

ÉTICA INFORMATICA: PROTECCION DE LA INTIMIDAD

Miquel Barceló

Imaginemos, por ejemplo, que un empresario organiza un servicio para emparejar personas. Utiliza programas informáticos que buscan las parejas más adecuadas en función de ciertas características personales de los candidatos. El sistema entra en explotación comercial y diversos clientes lo utilizan. Imaginemos también que algunos de los usuarios de ese servicio han contraído el SIDA y creen que ha sido en la relación con una pareja obtenida en ese emparejamiento informático. ¿Es lícito que pidan el cierre de ese servicio? ¿Sería lícito que exigieran de ese sistema informático que alertara de la posible condición de portador de una persona? ¿Debe hacer algo el empresario para advertir del peligro de contraer el SIDA con las parejas obtenidas gracias a este sistema informático?

Pueden parecer preguntas retóricas, pero algunos especialistas se plantean ya éste y muchos otros casos problemáticos en torno al uso de lo que hoy llamamos tecnologías de la información. Es el necesario estudio, incipiente todavía, de lo que forma la ética o, si se quiere, la deontología profesional de la informática.

La informática es, como van todos descubriendo, una tecnología de gran potencia transformadora y de la más completa ubicuidad. Una tecnología que afecta al ámbito de la producción con la mecanización robotizada y, también, al de los servicios y comunicaciones con la informatización incesante de las tareas administrativas. Una tecnología de evidentes efectos en los niveles y formas de ocupación y de paro; sin dejar de afectar, además, al ámbito de la vida cotidiana, la enseñanza, la sanidad e incluso el ocio y los juegos. Una tecnología, en definitiva, que está alterando las formas de vida social ofreciendo, a la vez, nuevas posibilidades y, como era inevitable, nuevos problemas.

El más destacable y conocido de esos problemas es el posible ataque a la intimidad personal. Nuestros datos están almacenados en diversos ficheros y bases de datos informáticas y su inter-relación es factible y fácil. Ante ese posible ataque a la intimidad, ha de resultar claro que el individuo tiene derecho a saber de la existencia de cualquier fichero o base de datos que contenga información sensible sobre él; debe poder saber cuál es esa información, quién la usa y a qué fines se destina; y también ha de poder solicitar la corrección de los errores que pueda haber en esas informaciones.

Pero con eso no basta. El individuo ha de tener también la posibilidad de rechazar la adecuación de ciertos datos respecto de la finalidad para la cual presuntamente se mantienen y, sobre todo, ha de poder impedir que la información obtenida para un determinado propósito llegue a ser utilizada para otros objetivos sin su previo consentimiento. Todo ello pasa, evidentemente, por la necesaria seguridad de que la entidad que guarda sus datos tome las precauciones pertinentes para que no sean mal utilizados: una responsabilidad inmediata de los mismos profesionales informáticos que, desgraciadamente, no todos conocen.

Sabemos hoy que es peligroso mantener en sistemas informáticos datos "sensibles" como los que, por ejemplo, informan de creencias religiosas, afiliaciones políticas, orientaciones sexuales u otros aspectos de parecido calibre y que afectan directamente a la intimidad personal. Su mal uso es peligroso y, con ese tipo de datos, toda precaución es poca. Si no es del todo imprescindible, lo mejor es no almacenarlos...

Tras muchos años de reivindicaciones y propuestas de algunos especialistas informáticos sensibilizados por el peligro del Gran Hermano orwelliano, se han elaborado leyes

que intentan proteger la intimidad personal. En nuestro país, la LORTAD (*Ley Orgánica de Regulación del Tratamiento Automático de los Datos*) promulgada a finales de 1992, es una aproximación, tal vez insuficiente, a esa protección. A juicio de muchos especialistas, la ley parece más orientada a controlar a las empresas privadas que a la administración del Estado (ya sea a nivel estatal, autonómico o local). Afortunadamente, la ley incorporaba la creación de la *Agencia de Protección de Datos*, verdadero "defensor de los datos del pueblo" y, con el tiempo, nos vamos enterando de su actividad sancionadora cuando se produce un mal uso de los datos personales informatizados.

Pero con esto no basta. La llamada "revolución de las tecnologías de la información" va demasiado deprisa para que las leyes lleguen a tiempo. La LORTAD llegó algo tarde y puede ser incluso insuficiente. Y eso es lo habitual. La tecnología hace posibles fraudes y delitos informáticos que surgen antes de que el legislador pueda pensar siquiera en su regulación.

Por eso crecen día a día las entidades de profesionales informáticos que elaboran códigos de comportamiento ético para ser seguidos por sus miembros, algo así como el equivalente informático del "código hipocrático" de los médicos. También aumenta el interés por el estudio de la ética y la deontología propios de la profesión informática, con el estudio de casos como el ejemplo antes citado. No es oro todo lo que reluce y queda mucho trabajo por hacer, pero se está en camino.

Era imprescindible.
